



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00000025



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDO/Q.

Ocongata, 09 de Febrero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2021; El Informe N° 014-2021-OPPR-FCU-MDO-Q del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 005-2021-MDO-OAL/TTT del Asesor Legal; Informe N° 001-2021-GDMZ/ST-CODISEC-MDO-Q del señor Guido Mejía Zúñiga Secretario Técnico del CODISEC; Acta de fecha 10 de enero del 2021, donde se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de reforma Constitucional ley N° 27680, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00000024



Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);

Que, mediante el acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de enero del 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ocongata, bajo la presidencia del señor alcalde Lic. Grimaldo Quispe Qquenaya y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se validó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GDMZ/ST-CODISEC-MDO-Q de fecha 21 de enero del 2021, el Señor Guido D. Mejía Zúñiga Secretario Técnico del CODISEC de Ocongata, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, con un presupuesto de S/. 143,100.00 (Cientos Cuarenta y Tres Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 005-2021-MDO-OAL/TTT de fecha 25 de enero del 2021, El Abg. Tonny Richard Turpo Taype Asesor Legal de la Municipalidad, de acuerdo a la evaluación de los documentos emitidos por las áreas competentes y en cumplimiento a la normatividad vigente emite Opinión Legal Favorable para la aprobación opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Ocongata;

Que, mediante Informe N° 014-2021-OPPR-FCU-MDO-Q de fecha 27 de enero del 2021, el C.P.C. Fredy Chacón Ugarte jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, ha recepcionado el informe del secretario técnico de seguridad ciudadana quien solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Ocongata, el mismo que tiene un presupuesto de S/. 143,100.00 (Cientos Cuarenta y Tres Mil Cien con 00/100 Soles); Al respecto informa que, el presupuesto de la Municipalidad de Ocongata para el presente año 2021, ha sufrido un recorte del 42% aproximadamente el cual ha reducido ostensiblemente el cumplimiento del Plan Operativo Institucional; Por lo que, emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 1000,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) para la ejecución del referido plan el mismo que se ejecutara en el ejercicio presupuestal 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE OCONGATE, correspondiente al año 2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria Técnico de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE
QUISPICANCHI, CUSCO
Grimaldo Galspe Oquechaya
Grimaldo Galspe Oquechaya
DNI: 80000458
ALCALDE

